



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Caja Rural de Extremadura para la organización de certámenes y eventos relacionados con la I+D+I. (2024062976)

Habiéndose firmado el día 11 de septiembre de 2024, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Caja Rural de Extremadura para la organización de certámenes y eventos relacionados con la I+D+I, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y CAJA RURAL DE EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CERTÁMENES Y EVENTOS RELACIONADOS CON LA I+D+i

11 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Urbano Caballo Arroyo, con NIF n.º ***802**, en su condición de Presidente de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, CAJA RURAL DE EXTREMADURA), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 106, Folio 1, Hoja BA-6141, inscripción 1º, CIF: F 06002661, y con domicilio en Avda. Santa Marina número 15 de Badajoz.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2022 se firma Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Caja Rural de Extremadura.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la organización y celebración de certámenes y eventos relacionados con las líneas de investigación que mantenga abiertas CICYTEX y, en particular, las ediciones de los Premios Espiga de Oro.

La celebración de las ediciones de los Premios Espiga de Oro tienen como finalidad la puesta en valor del Jamón Ibérico DOP Dehesa de Extremadura y DOP Queso Ibores, Queso de la Serena y Torta del Casar. La celebración de estos concursos es una herramienta extraordinaria de difusión y visualización de estos productos de excepcional calidad de nuestra región extremeña.



Segundo. La cláusula Tercera del Convenio, referida a los "Compromisos adquiridos por Caja Rural de Extremadura" recoge en el apartado 1º el de "Promocionar y financiar a través de su Fondo de Educación y Promoción una actuación anual de CICYTEX en la que se divulgue o transfiera conocimiento a los sectores concernidos por su actividad investigadora, para lo que colaborará, en el año 2022, con la cantidad de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), con cargo al Fondo de Educación y Promoción".

De acuerdo con la cláusula Novena "Contenido Económico" para la financiación de las actividades de divulgación y transferencia del conocimiento a los sectores concernidos por la actividad investigadora del CICYTEX se prevé una aportación económica anual de 3.500 euros, con cargo al Fondo de Educación y Promoción, siendo el tenor literal de la citada cláusula:

"Este Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones. Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente, no generando obligaciones económicas para el CICYTEX.

De conformidad con la cláusula tercera, Caja Rural de Extremadura, promocionará y financiará a través de su Fondo de Educación y Promoción, una actuación anual de CICYTEX en la que se divulgue o transfiera conocimiento a los sectores concernidos por su actividad investigadora, para lo que colaborará, en el año 2022, con la cantidad de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), con cargo al Fondo de Educación y Promoción; así mismo y dentro del marco de celebración de los Premios Espiga de Oro, pondrá a disposición del CICYTEX el material fungible necesario para la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda, vinculados a la celebración de los Premios".

Tercero. La cláusula duodécima, establece respecto de la modificación y resolución, del convenio lo siguiente: "El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda. En todo caso la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes"

Cuarto. En el marco de los compromisos asumidos, las partes, habiendo transcurrido la anualidad 2023 y, siendo conscientes de las necesidades surgidas durante la misma, han considerado oportuno incrementar la aportación económica anual acordada en las cláusulas tercera y novena del convenio, con la finalidad de dar la adecuada cobertura al desarrollo y ejecución de los compromisos establecidos en el mismo.

Por lo expuesto, y estando las partes unánimemente interesadas,

**ACUERDAN:**

Primero. Suscribir la presente Adenda que tiene por objeto incrementar la aportación económica de Caja Rural de Extremadura, pasando a poner a disposición del CICYTEX la cantidad de 6.000,00 euros para la anualidad 2024, con cargo al Fondo de Educación y Promoción, destinada a la divulgación o transferencia del conocimiento a los sectores concernidos por su actividad investigadora.

El incremento de la dotación presupuestaria hace necesario modificar las cláusulas Tercera y Novena del Convenio en cuanto al contenido económico, quedando las mismas con la siguiente redacción:

Tercera. Compromisos adquiridos por Caja Rural de Extremadura, el apartado 1º:

1º "Promocionar y financiar a través de su Fondo de Educación y Promoción una actuación anual de CICYTEX en la que se divulgue o transfiera conocimiento a los sectores concernidos por su actividad investigadora, para lo que colaborará, en el año 2024, con la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros), con cargo al Fondo de Educación y Promoción, se deberá abonar en cuenta abierta en Caja Rural de Extremadura".

Novena. Contenido Económico.

"Este Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones. Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente, no generando obligaciones económicas para el CICYTEX.

De conformidad con la cláusula tercera, Caja Rural de Extremadura, promocionará y financiará a través de su Fondo de Educación y Promoción, una actuación anual de CICYTEX en la que se divulgue o transfiera conocimiento a los sectores concernidos por su actividad investigadora, para lo que colaborará, en el año 2024, con la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros), con cargo al Fondo de Educación y Promoción; así mismo y dentro del marco de celebración de los Premios Espiga de Oro, pondrá a disposición del CICYTEX el material fungible necesario para la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda, vinculados a la celebración de los Premios".

Segundo. La presente adenda afectará únicamente a las cláusulas recogidas en la misma, manteniéndose el resto del clausulado del convenio en idénticos términos y a todos los efectos previstos en el mismo.



Tercero. La presente Adenda surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman mediante medios electrónicos la presente Adenda de incremento de la aportación económica, formando la misma parte del convenio.

Por CICYTEX
La Directora,
D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por Caja Rural de Extremadura
El Presidente,
D. URBANO CABALLO ARROYO

